



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 559

9 de julio de 2015

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
(621/000123)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 134
Núm. exp. 121/000134)

TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Corrección de errores)

Observado error que afecta al Texto aprobado por el Senado y a las enmiendas del Senado mediante mensaje motivado en relación con el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, publicados en el BOCG, Senado, núm. 555, de fecha 3 de julio de 2015, se insertan a continuación las correcciones oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 8 de julio 2015.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

1) En el artículo único, apartado cuarenta y seis (nuevo apartado 3 del artículo 386 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), donde dice:

«3. Los Jueces y Magistrados observarán los honores y tratamientos correspondientes a la categoría alcanzada en el momento de la jubilación.»

Debe decir:

«3. Los Jueces y Magistrados conservarán los honores y tratamientos correspondientes a la categoría alcanzada en el momento de la jubilación.»

2) En el artículo único, apartado sesenta y nueve, en el encabezamiento, donde dice:

«Sesenta y nueve. Se modifican los apartados 9 y 10 y se añade un apartado 11 al artículo 465, **pasando el actual apartado 11 a ser el apartado 12**, que quedan redactados como sigue:»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 559

9 de julio de 2015

Pág. 3

Debe decir:

«Sesenta y nueve. Se modifican los apartados 9 y 10 **y se añaden los apartados 11 y 12** al artículo 465, que quedan redactados como sigue:»

3) En la disposición final quinta, apartado 1, en el texto aprobado por el Senado, donde dice:

«1. Tienen carácter de ley ordinaria las disposiciones adicionales segunda y tercera, y las disposiciones finales primera, tercera y cuarta.»

Debe decir:

«1. Tienen carácter de ley ordinaria las disposiciones adicionales segunda y **quinta**, y las disposiciones finales primera, tercera y cuarta.»

En consecuencia se inserta a continuación la oportuna corrección en el texto de las enmiendas del Senado mediante el mensaje motivado:

Disposición final quinta. Disposiciones con carácter de ley ordinaria y título competencial.

1. Tienen carácter de ley ordinaria las disposiciones adicionales segunda y tercera, y las disposiciones finales primera, tercera y cuarta.

2. La presente Ley Orgánica se dicta en ejercicio de las competencias exclusivas atribuidas al Estado en materia de Administración de Justicia por el artículo 149.1.5.^a de la Constitución, salvo las disposiciones finales primera, tercera y cuarta, que se dictan al amparo del artículo 149.1.6.^a de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva para dictar la legislación procesal.

1. Tienen carácter de ley ordinaria las disposiciones adicionales segunda y **quinta**, y las disposiciones finales primera, tercera y cuarta.